

RESOLUCION N° 18499

VISTO:

El expediente CO-0062-01485772-6 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar los estudios de factibilidad técnica, económica y jurídica para desarrollar medidas que faciliten el acceso a una solución habitacional a personas sin distinción de etnia, discapacidad e identidad que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Violencia de género, contempladas en la Ley N° 26.485 – Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- b) Víctimas de la trata de personas o explotación sexual, contempladas en la Ley N° 26.364 – Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.
- c) Familiares y víctimas de femicidio comprendido hasta el primer grado en línea recta descendente por consanguinidad.

Art. 2º: En caso de ser factible, será autoridad de aplicación la Secretaría de Desarrollo Social o el organismo que a futuro lo reemplace.

Art. 3º: Serán funciones de la autoridad de aplicación, otorgar y/o tramitar los beneficios y exenciones estableciendo, mecanismos eficientes de acuerdo con el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 4º: Serán condiciones necesarias para acceder al beneficio:

- a) Ser mayor de edad o emancipada/o. En el caso de que el beneficiario contemplado en las situaciones de la presente, sea menor de edad, la

RESOLUCION N° 18499

solicitud la deberán efectuar sus padres, tutores o curadores según corresponda.

- b) Acreditar mediante cualquier tipo de certificación, de organismo público, haber recibido atención en virtud de las situaciones establecidas en los incisos del artículo 1°.
- c) Acreditar residencia en la Ciudad de Santa Fe, no menor a dos (2) años.
- d) No poseer bienes inmuebles en condiciones de ser habitados en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe. En caso de ser titular del inmueble deberá acreditar que no puede habitar el mismo por encontrarse en peligro o en riesgo de vida o de salud, la víctima de violencia o su grupo familiar.
- e) Contar con el informe socio habitacional elaborado por el Área Mujer y Diversidad Sexual de la Municipalidad.

Art. 5°: Se considerarán prioritarios los casos en los que la persona cohabite con el agresor y/o en un contexto socio familiar donde la persona se encuentre en situación de riesgo.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal mediante la autoridad de aplicación, estará facultado a formalizar convenios con particulares, Cámara de empresas y Corredores Inmobiliarios de Santa Fe y la Cámara Inmobiliaria, que deseen adherir a esta propuesta de solución habitacional, en el marco de la responsabilidad social empresaria, conforme Ordenanza N° 11.565.

Art. 7°: Dentro de los convenios formalizados se podrá contar con criterios especiales para el acceso a este beneficio, a saber:

- a) Modelo de contrato único.
- b) Plazos de contrato.
- c) Renovación o rescisión de contrato.

RESOLUCION N° 18499

- d) Derechos y obligaciones del locador y locatario.
- e) Responsabilidades de los beneficiarios, inmobiliarias, particulares y Municipalidad.
- f) Medios necesarios para solventar gastos de acceso al contrato de locación.
- g) Autorizar a la Municipalidad a gestionar los mecanismos presupuestarios correspondientes ante la imposibilidad de la víctima y/o del grupo familiar, a afrontar los gastos de alquiler, previo análisis socio ambiental y económico.
- h) Establecer un listado de inmuebles dispuestos para este beneficio, los cuales serán exentos del pago de la Tasa General de Inmuebles, mientras dure su afectación.
- i) Realizar las gestiones pertinentes para que los beneficiarios de estas soluciones habitacionales puedan recibir tarifa social en los servicios de luz, agua y gas.
- j) Para aquellos casos en donde la persona pueda ser beneficiada, y no cuente con garantía propietaria, se autorizará al Departamento Ejecutivo Municipal y con quien corresponda a establecer medidas que permitan solucionar esta situación.

Art. 8°: En todos los casos, el Área de la Mujer y Diversidad Sexual brindará asesoramiento gratuito a las víctimas de violencia de género, trata de personas o explotación sexual a los fines del cumplimiento de lo estipulado en la presente.

Art. 9°: Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 07 de marzo de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata

Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär